

# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXI - Tº 199 - Nº 18340

## ACUERDOS

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Modifica el Art. 14 del Acuerdo N° 4045**  
**Acuerdo N° 4072**

3001-28100-2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la presentación formalizada por la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento judicial de San Isidro por medio de la cual eleva una nueva propuesta de asignación de los turnos de los Juzgados de Familia departamentales, con sede en Pilar, en virtud de lo dispuesto en el art. 6º de la Resolución registrada bajo el n° 1226/22.

Atento a lo anterior, corresponde introducir las modificaciones pertinentes en el Acuerdo N° 4045.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Alt. 32 inc. "1" y concs. de la Ley 5827, Acuerdos 1883, 2483 y 3732) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por Acuerdo 3976,

### ACUERDA

Art. 1º) Modificar en su parte pertinente el art. 17 del Acuerdo N° 4045, el que quedará redactado de la siguiente forma:

17) DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO:

Con sede en PILAR

*Fuero de Familia*

H) Juzgados de Familia: (quincenales):

Nº 1: Ira. de septiembre, 2da. de octubre, Ira. de diciembre.

Nº 2: 2da. de septiembre, Ira. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 2da. de agosto, Ira. de octubre, 2da. de noviembre.

Art. 2º) Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 14 de julio de 2022

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Tores, Daniel Fernando Soria, Luis Estaban Genoud.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

**Modifica el Artículo 21 del Acuerdo 4045**  
**Acuerdo N° 4073**

3001-28100-2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución SC N° 1161/22 donde se fija como fecha de inicio de actividades del Tribunal del Trabajo n° 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata el día 4 de julio del corriente año, corresponde incorporar al citado organismo al Acuerdo 4045 para la pertinente rotación de turnos con los demás órganos del mismo fuero y departamento judicial.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971, modificado por el Acuerdo 3976,

**ACUERDA**

ARTÍCULO 1º: Modificar en su parte pertinente el artículo 21 del Acuerdo 4045, el que quedará redactado del siguiente modo:

**21) TRIBUNALES DEL TRABAJO:**

C) Mar del Plata:

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Nº 5: diciembre.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 14 de julio de 2022

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

**Servicio de FERIA del mes de julio del año 2022. Modifica el artículo 5º del Acuerdo 4070  
Acuerdo Nº 4074**

3001-29260-2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Los términos del Acuerdo 4070 mediante el cual este Tribunal ha dispuesto la designación de los magistrados y organismos llamados a atender los asuntos de urgente despacho durante el servicio de FERIA del mes de julio del año 2022 y teniendo en cuenta las presentaciones formalizadas por las Presidencias de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Azul y de Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de San Isidro, corresponde realizar las adecuaciones pertinentes al texto de la aludida norma reglamentaria.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 5827 y facultades otorgadas por la Ley 7951 -texto ley 11.765-,

**ACUERDA**

1º) Modificar en su parte pertinente el artículo 5º del Acuerdo 4070, el que quedará redactado del siguiente modo:

**5º) Departamento Judicial AZUL:**

**Con sede en TANDIL**

1ra. semana: Juzgado de Familia Nº 2: a cargo de su titular.

2da. semana: Juzgado de Familia Nº 1: a cargo de su titular.

**20) Departamento Judicial SAN ISIDRO:**

**Fuero Penal**

*Juzgados en lo Correccional*

Juzgado en lo Correccional Nº 6: del 18 al 24/7: a cargo de la Dra. María Emma Prada. Del 25 al 29/7: a cargo de su titular.

2º) Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 14 de julio de 2022

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

## RESOLUCIONES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Modifica en su parte pertinente los Artículos 1º y 11º del Acuerdo 4070  
Resolución Nº 84/2022**

3001-29260-2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Los términos del Acuerdo 4070 mediante el cual este Tribunal ha dispuesto la designación de los magistrados y organismos llamados a atender los asuntos de urgente despacho durante el servicio de FERIA del mes de julio del año 2022 y teniendo en cuenta la presentación formalizada por la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de La Plata, corresponde realizar la adecuación pertinente al texto de la aludida norma reglamentaria.

Por ello, la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia a cargo de la feria judicial y con arreglo a lo previsto en el

artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

1º) Modificar en su parte pertinente los artículos 1º y 11º del Acuerdo 4070, el que quedará redactado del siguiente modo:

**1º) Suprema Corte de Justicia:**

1ra. semana: la Señora Presidenta Dra. Hilda Kogan.

2da. semana: el doctor Daniel Fernando Soria.

**11º) Departamento Judicial LA PLATA:**

*Fuero Penal*

*Juzgados de Ejecución Penal*

Juzgado de Ejecución Penal n° 1: Del IB al 24/7: a cargo del Dr. Andrés Vitali. Del 25 al 29/7: a cargo del Dr. Santiago Paolini.

2º) Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 19 de julio de 2022

**Hilda Kogan; Eduardo Abel Fernandez.** Ante mí: **Viviana Mariela Vilanova**

**Asuetos distritales del mes de agosto**

**Resolución N° 88/2022**

Nota N° 26960/2021

**VISTO:** La resolución dictada por la Ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Nro. 456/2022, y

**CONSIDERANDO:** las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de agosto del año 2022.

POR ELLO, la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia a cargo de la Feria Judicial, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Art. 1º) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

GRAL. BELGRANO	1º de agosto, Fundación
CHACABUCO	5 de agosto, Fundación
9 DE JULIO	8 de agosto, Patronal
NAVARRO	10 de agosto, Patronal
LEANDRO N. ALEM CIUDAD	16 de agosto, Patronal
A. G. CHAVES	22 de agosto, Fundación
MERLO	29 de agosto, Fundación
HURLINGHAM	29 de agosto, Patronal
BRAGADO	30 de agosto, Patronal
CASTELLI	30 de agosto, Patronal
TORNQUIST	30 de agosto, Patronal
CASTELLI	31 de agosto, Fundación
BALCARCE	31 de agosto, Fundación

Art. 2º) Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

CNEL. SUAREZ	6 de agosto, Fundación
GRAL. VIAMONTE	6 de agosto, Fundación
SAN CAYETANO	7 de agosto, Patronal
RIVADAVIA	20 de agosto, Patronal
DOLORES	21 de agosto, Fundación

Art. 3º) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

Art. 4º) Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 20 de julio de 2022.

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Eduardo Abel Fernández, Viviana Mariela Vilanova.**

**CORTE DE JUSTICIA**

**Modifica en su parte pertinente el Artículo 17° del Acuerdo 4070**

**Resolución N° 89/2022**

3001-29260-2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Los términos del Acuerdo 4070 mediante el cual este Tribunal ha dispuesto la designación de los magistrados y organismos llamados a atender los asuntos de urgente despacho durante el servicio de FERIA del mes de julio del año 2022 y teniendo en cuenta la presentación formalizada por la Dirección de Justicia de Paz, corresponde realizar la adecuación pertinente al texto de la aludida norma reglamentaria.

Por ello, el Señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia a cargo de la feria judicial y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

1º) Modificar en su parte pertinente el artículo 17° del Acuerdo 4070, el que quedará redactado del siguiente modo:

**17º) Departamento Judicial NECOCHEA:**

*Justicia de Paz Letrada*

*Para la atención de los Juzgados de Paz de Lobería y San Cayetano*

2da. semana: Juzgado de Paz de Lobería: a cargo del Dr. Orlando Daniel Mattii.

2º) Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 25 de julio de 2022

**Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Valeria Gordillo, Viviana Mariela Vilanova.**

**Modificar el segundo párrafo del Artículo 5° de la Resolución N° 1253/17**

**Resolución N° 1633**

Ref. Expte: SPL N° 8/15

**VISTO:** la nota presentada por el titular de la Dirección de Justicia de Paz, por la que solicita ampliar los alcances previstos en el artículo 5 de la Resolución N° 1253/17 de ferias judiciales, para habilitar a causas del "resto de los juzgados" que integran el grupo respectivo de la feria judicial, no sólo a funcionarios sino a empleados administrativos y/o peritos; y

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, en la normativa citada en los vistos, se estableció un mecanismo informático de acceso a los "funcionarios letrados" de los órganos jurisdiccionales que deben atender el servicio de feria judicial, con relación a las causas del resto de los juzgados en las que se haya efectuado las presentaciones con solicitud de habilitación de aquélla, pudiéndose así visualizarlas y proceder al despacho correspondiente.

2º) Que, a los efectos de justificar la ampliación de acceso, la referida Dirección de Justicia de Paz señala que, para la atención de los asuntos urgentes en los períodos de receso, muchos jueces son acompañados por funcionarios y por empleados administrativos, o en algunos de los casos solo por estos últimos, los que -destaca- habitualmente y por su capacitación y experiencia, se encargan de preparar proyectos -cita v.gr. las medidas de protección en los casos de violencia familiar y/o de género-, así como luego efectuar las notificaciones y comunicaciones que se ordenan.

3º) Que, siendo atendibles las razones expuestas por la referida dependencia de este Tribunal, lo que resulta extensible a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, se ha considerado prudente ajustar la normativa que nos ocupa, incorporando en los permisos de acceso respectivos, a los agentes que los titulares de aquellos organismos informen.

4º) Que, a tales efectos, se requiere, por un lado, a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales que dé aviso inmediato a la Subsecretaría de Tecnología Informática sobre cualquier modificación en la nómina de los organismos jurisdiccionales y/o funcionarios y/o agentes y/o peritos que atenderán los servicios de feria.

A su vez, se encomienda a esta última dependencia realizar los ajustes necesarios en los sistemas de gestión judicial que permitan llevar adelante la referida incorporación durante el transcurso de la próxima feria invernal.

5º) Que han tomado intervención, en el marco de sus respectivas competencias, las Secretarías de Servicios Jurisdiccionales y de Planificación, y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32, inc. "a", ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 de Acuerdo 3971,

**RESUELVE**

Artículo 1º. Modificar el segundo párrafo del artículo 5º de la Resolución N° 1253/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 5o... A tal fin, se otorgarán las autorizaciones respectivas, por la Subsecretaría de Tecnología Informática -conforme a la mecánica y con la antelación que esta dependencia disponga-, a los funcionarios letrados, agentes y/o peritos afectados al servicio de feria que informen, inmediatamente, a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales los titulares de aquellos organismos..."*

Artículo 2º. Modificar el segundo párrafo del artículo 7o de la Resolución N° 1253/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 70: Encomendar a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales dar aviso inmediato a la Subsecretaría de Tecnología Informática sobre cualquier modificación en la nómina de los organismos jurisdiccionales y/o funcionarios y/o agentes y/o peritos que atenderán los servicios de feria."*

Artículo 3º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática realizar, a partir de la próxima feria judicial, los ajustes necesarios en los sistemas de gestión que permitan llevar adelante la incorporación establecida en la presente, la que registrará exclusivamente en los periodos de feria judicial.

Artículo 4º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de este Tribunal y comuníquese por vía electrónica.

Firmado: 13 de julio de 2022.

**Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan.** Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matias Jose Alvarez.**

**Departamento Judicial de Dolores. Suspensión de términos procesales  
en el Juzgado de Garantías N° 5, con sede en Chascomús.  
Resolución N° 1638/2022**

3005-8092-2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la presentación efectuada por el Dr. Christian Sebastián Gasquet, titular del Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial de Dolores, con sede en Chascomús, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales a partir del día 17 de mayo del comente año, con motivo de la falta de sistema informático en la sede del citado organismo.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que los días 17, 18 y 19 de mayo del año en curso no hubo acceso al sistema informático, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Art. 32 "m" y enes, de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial de Dolores, con sede en Chascomús, por los días 17, 18 y 19 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmada: 14 de julio de 2022

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

**Departamento Judicial de San Isidro. Suspensión de términos  
procesales en los Juzgados de Familia N°s 1 y 2  
Resolución N° 1639/2022**

3005-8618-2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:** las presentaciones efectuadas por las titulares de los Juzgados de Familia n°s 1 y 2 del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en Tigre, mediante las cuales solicitan que se disponga la suspensión de los términos procesales por los días 23 y 24 de junio del corriente año, con motivo de inconvenientes suscitados por la falta de energía eléctrica en la sede de los citados organismos.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, da cuenta que durante las citadas jornadas hubo falta de suministro eléctrico por trabajos en la red de baja tensión por sobrecarga de consumo en la zona, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Art. 32 "m" y enes, de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia N°s 1 y 2 del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en Tigre, por los días 23 y 24 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 14 de julio de 2022

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez**

**Departamento Judicial de Mar del Plata**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial.**  
**Resolución N° 1640/2022**

3005-8704-2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:** las presentaciones efectuadas por la Dra. Patricia Noemí Juárez, titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Mar del Plata, mediante las cuales solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales por los días 30 de junio y 1o de julio del corriente año, con motivo de inconvenientes suscitados por la falta de sistema en la sede del citado organismo.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante las citadas jornadas, hubo cortes en el módulo de presentaciones electrónicas del sistema Augusta, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Art. 32 "m" y enes, de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Mar del Plata, por los días 30 de junio y 1o de julio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 14 de julio de 2022

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez**

**Departamento Judicial Mar del Plata**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Mar Chiquita.**  
**Resolución N° 1641/2022**

3005-8745-2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:** las presentaciones efectuadas por la Dra. Ana Paola Azzanesi, titular del Juzgado de Paz de Mar Chiquita, mediante las cuales solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales por los días 1o y 4 de julio del corriente año, con motivo de inconvenientes suscitados por la falta de sistema en la sede del citado organismo.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante las citadas jornadas hubo un corte del servicio de internet por una falla del proveedor, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 "m" y enes, de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Mar Chiquita, por los días 1o y 4 de julio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 14 de julio de 2022

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez**

**Departamento Judicial La Plata**  
**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Ensenada.**  
**Resolución N° 1642/2022**

3005-8819-2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la presentación efectuada por la Dra. Vanesa Carla Sagasta, titular del Juzgado de Paz de Ensenada, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales por el día 7 de julio del año en curso, atento no contar durante esa jornada con firma digital, con motivo de inconvenientes suscitados al concurrir a renovar su certificado.

Que, en virtud de que conforme surge del informe elaborado por la Oficial del Registro de firma digital de la Autoridad de Registro de este Tribunal al efectuar el trámite de renovación se produjo una falla en el sistema de certificación de firma digital de la AC-ONTI, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos

cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Art. 32 "m" y enes, de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Ensenada, por el día 7 de julio del comente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 14 de julio de 2022

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

**RESOLUCIÓN N° 1467-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Julio de 2022

**VISTO** el EX-2022-387428-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 14 de julio de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan en el ámbito de su competencia y a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes (cláusula segunda);

Que se establece que ante la posibilidad de que las partes ejerzan en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán Convenios específicos (cláusula tercera);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo, acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 11), Contaduría General de la Provincia (orden 21) y Fiscalía de Estado (orden 28), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 14 de julio de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lomas de Zamora, cuyo texto como Anexo Único (IF-2022-22735959-GDBA-DRIYCMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Lomas de Zamora, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

anexo [ccf1b51b8ea4c9c8cd4fe3223ff8968f5ea73549eb0fc4dc8187749d30777e25](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1468-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Julio de 2022

**VISTO** el EX-2022-7051755-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 14 de julio de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan en el ámbito de su competencia y a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes (cláusula segunda);

Que se establece que ante la posibilidad de que las partes ejerzan en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán Convenios específicos (cláusula tercera);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo, acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 11), Contaduría General de la Provincia (orden 21) y Fiscalía de Estado (orden 28), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 14 de julio de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Florencio Varela, cuyo texto como Anexo Único (IF-2022-22738199-GDBA-DRIYCMMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Florencio Varela, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

anexo [b56195f5eb37b2e5cb8ff57107ebf6f8811a4469329133f297622fdd5f28b29](#)

[Ver](#)



Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica